

SANTIAGO, 21-02-2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

RES. Ex N° 77311000305 / DPAA14.01

VISTOS:

La presentación de 11-01-2011, de don AUGUSTO JAVIER ROJAS ROSALES, RUT 10.820.368-4, en representación de INVERSIONES Y ASESORIAS RANDCO LTDA., RUT 76.005.407-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Montemayor N° 1575, Valle Lo Campino, comuna de Quilicura, con giro o actividad de Minimarket, Ases. Fin. Trib. Cont. C/vta Equipos, Insumos compt., solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 11-01-2011, pide que se le autorice para emitir vales por medios de las siguientes máquinas registradoras, las que funcionarán en su establecimiento ubicado en LA RAYA, SITIO 5, LOS VILOS, comuna de PICHIDANGUI:

MARCA	MODELO	SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4S	ER-5240	B5AD800018	A	1	3826	21-09-2010	208002

2° QUE, el Certificado N° 004/SAM4S ER5240 emitido por IMPORTADORA KFB S.A., indica que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas y funciones se encuentran eliminadas: RCPT ON/OFF – TAX - %1 MAX 50% DESCUENTO - %2 - %3 – ADD CHECK – CHECK # - SERVICE – RETURN – CANCEL – CONV1 – CONV2 – EAT IN – TAKE OUT – RCPT FEED – PRINT CHECK – DRIVE THRU

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto “INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”.

VISTOS, además, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, las facultades establecidas en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por la Directora Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina registradora indicada en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: las leyendas “BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII” o sus abreviaturas “BOLETA AUTORIZADA POR EL SII”, “BOLETA AUT. SII”, menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de “INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31-05-2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL”

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCIÓN:

- A AUGUSTO JAVIER ROJAS ROSALES, en representación de INVERSIONES Y ASESORIAS RANDCO LTDA.
Montemayor N° 1575, Valle Lo Campino,
QUILICURA (Casa Matriz)
La Raya – Sitio 5 – Pichidangui
LOS VILOS (Sucursal)
- Unidad de Illapel(con tarjeta)
- Depto. Plataforma
- Expediente